

COMISIÓN PERMANENTE DE EDUCACIÓN, CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACIÓN

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXV LEGISLATURA

RECIBIDO
19 DIC 2013
531

DIRECCIÓN DE APOYO LEGISLATIVO
HONORABLE ASAMBLEA:

ASUNTO: Dictamen
EXPEDIENTE: 77

Las y el integrante de la Comisión Permanente de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación de la Sexagésima Quinta Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 59, fracción LXXVI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 63, 65 fracción XII, 66 y 72 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca; 42 fracción XII, 63, 68, 69 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del Congreso del Estado, sometemos a la consideración de esta Honorable Asamblea, el presente Dictamen con proyecto de Dictamen, con base en los antecedentes y consideraciones siguientes:

ANTECEDENTES

I. Que, la Secretaría de Servicios Parlamentarios del Congreso, remitió a la Comisión Permanente de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación, el punto de acuerdo presentado por la Diputada Melina Hernández Sosa, por el que **FORMULA UN ATENTO EXHORTO AL INSTITUTO ESTATAL DE EDUCACIÓN PÚBLICA DE OAXACA, PARA QUE EN EL ÁMBITO DE SUS COMPETENCIAS ORDENE A LAS INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN BÁSICA PÚBLICAS O PRIVADAS ABSTENERSE DE NEGARLES EL ACCESO A LOS ESTUDIANTES A LAS INSTALACIONES DE LA INSTITUCIÓN JUSTIFICÁNDOSE EN UNA INFRACCIÓN A SU REGLAMENTO, Y EN CASO DE QUE EL ALUMNO LLEGUE DESPUÉS DEL HORARIO PERMITIDO PARA LA ENTRADA, PUEDA RESGUARDARSE EN LA DIRECCIÓN DE LA INSTITUCIÓN EN TANTO SE DA AVISO AL TUTOR DEL MENOR PARA QUE PUEDA RECOGERLO.**

COMISIÓN PERMANENTE DE EDUCACIÓN, CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN

II. Que el día viernes 15 de diciembre de dos mil veintitrés, en Sesión Ordinaria las Diputadas y los Diputados integrantes de la Comisión Permanente de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación, analizaron el expediente en referencia, resolviendo se dictaminarían conforme a los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO. - El Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, en términos del artículo 59 Fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, es competente para conocer y resolver el presente asunto.

SEGUNDO. - De conformidad con lo dispuesto por el artículo 59 fracción LXXVI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 63, 65, fracción XII, 66 y 72 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 42fracción XII, 64, 68, 69 y demás aplicables del Reglamento Interior del Congreso Libre y Soberano de Oaxaca, la Comisión Permanente de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación, es competente para emitir el presente Dictamen.

TERCERO. - Del estudio y análisis realizado por las y el integrante de esta Comisión Dictaminadora, se llegó al consenso respecto a la resolución que consideran oportuna aplicar respecto al Punto de Acuerdo, descrito en el numeral I del presente apartado.

CUARTO. - La Diputada Melina Hernández Sosa, mediante punto de acuerdo de fecha veintiséis de septiembre de 2023, solicitó lo siguiente:

“...Punto de acuerdo por el que la Sexagésima Quinta Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca formula un atento exhorto al Instituto Estatal de Educación Pública de Oaxaca, para que en el ámbito de sus competencias ordene a las instituciones de educación básica públicas o privadas abstenerse de

COMISIÓN PERMANENTE DE EDUCACIÓN, CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACIÓN

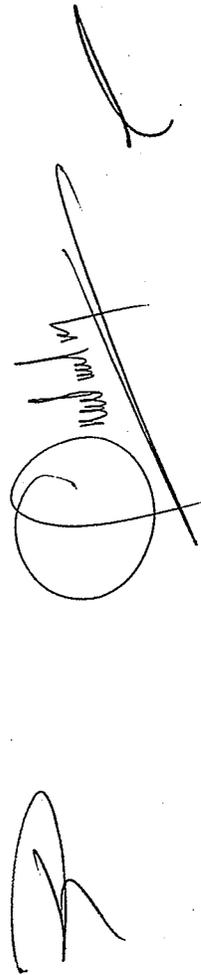
negarles el acceso a los estudiantes a las instalaciones de la institución justificándose en una infracción a su reglamento, y en caso de que el alumno llegue después del horario permitido para la entrada, pueda resguardarse en la dirección de la institución en tanto se da aviso al tutor del menor para que pueda recogerlo.”

QUINTO. - Del presente exhorto se desprende que dentro del apartado de exposición de motivos la diputada señala como antecedentes los siguientes:

En fechas pasadas circuló en redes sociales una serie de notas periodísticas en la ciudad de Oaxaca de Juárez en la cual se informaba que una institución de educación negó el acceso a uno de sus alumnos. Notas como “La Secundaria Moisés Sáenz no permitió el acceso a un alumno, el cual se quedó sentado en una banca del Parque el Llano, elementos de seguridad resguardaron su estadía. ¿tú qué opinas?”, “Un menor estudiante de la Escuela Secundaria Moisés Sáenz ubicado en el parque el llano, frente al vips, no lo dejaron ingresar a la escuela... dejándolo a su suerte”.

La Ley de Educación Para el Estado Libre y Soberano de Oaxaca es muy clara en establecer que es una infracción para quienes presten servicios educativos “Efectuar actividades que por su propia naturaleza impliquen riesgo en la salud o seguridad de los estudiantes” Por lo que aquellas prácticas tomando en cuenta el contexto social que de manera directa o indirecta pongan en riesgo a los estudiantes deben ser sancionadas y erradicadas.

Los números no mienten y es que cada día son más los menores que desaparecen y lamentablemente algunos simplemente no vuelven a ser vistos o son hallados sin vida, de acuerdo al Registro Nacional de Personas Desaparecidas y No Localizadas (RNPDNO) que publicó la Secretaría de Gobernación el 24 de agosto de 2023.

The right margin contains three distinct handwritten marks. At the top is a simple, curved signature. Below it is a more complex signature with a large circular flourish. At the bottom is a stylized signature consisting of a few sharp, sweeping lines.

COMISIÓN PERMANENTE DE EDUCACIÓN, CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACIÓN

"Cada día, 18 personas de entre 0 y 17 años se reportaron desaparecidas, no localizadas o localizadas en México durante 2022. Desde que se tiene registro, 95,549 niñas, niños y adolescentes han sido reportadas en esta situación, y una de cada cinco de estas personas continuaban desaparecidas o no localizadas hasta el 24 de agosto de 2023 (16,768 en total). Afortunadamente, la mayor parte de los casos (el 82.5%) son localizados. Sin embargo, por cada 100 personas de 0 a 17 años localizadas, una fue hallada sin vida desde que se tiene registro. En total, 833 niñas, niños y adolescentes reportadas como desaparecidas o no localizadas han sido encontradas sin vida hasta el 24 de agosto de 2023".

Si bien es cierto que uno de los pilares de la educación es la disciplina, la misma debe transmitirse a los alumnos en las escuelas de manera que no se transgreda su seguridad tanto física como psicológica.

Aquellas practicas encaminadas a sancionar a los alumnos por incurrir en una infracción del reglamento de la institución deben tener como principal objetivo hacer saber al alumno que ha hecho algo que no se permite dentro de la institución, en el mismo sentido buscar la manera que esto no se vuelva a suscitar.

En ciertas ocasiones estas prácticas llegan a transgredir la seguridad y estabilidad de los alumnos, tal es el caso de aquellas prácticas de dejar fuera de la institución a los alumnos o que lleguen tarde, o que hayan acumulado cierto número de retardos. Muchas veces los propios alumnos no tienen como comunicarse con sus padres de lo ocurrido por lo que toman la decisión o de quedarse cerca de la institución hasta en tanto sea la salida o irse por sus propios medios a sus domicilios, esto sin duda representa un gran problema ya que los índices de inseguridad lamentablemente van en ascenso y cada día es más común ver notas de menores que desaparecen.

COMISIÓN PERMANENTE DE EDUCACIÓN, CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACIÓN

En efecto los retardos o cualquier infracción al reglamento de las instituciones debe ser sancionada, existe una serie de opciones que pudieran adoptarse, como podrían ser, notificar a los padres del retardo del niño y tenerlo en resguardo en la institución mientras acuden para recogerlo, dejarlo fuera de clase más no de la institución, dejar al alumno fuera del primer módulo al cual asiste, permitiéndole incorporarse después, por mencionar algunas.

Bajo estas circunstancias, tengo a bien someter a consideración de este Honorable Congreso, el siguiente: Punto de acuerdo por el que la Sexagésima Quinta Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca formula un atento exhorto al Instituto Estatal de Educación Pública de Oaxaca, para que en el ámbito de sus competencias ordene a las instituciones de educación básica públicas o privadas abstenerse de negarles el acceso a los estudiantes a las instalaciones de la institución justificándose en una infracción a su reglamento, y en caso de que el alumno llegue después del horario permitido para la entrada, pueda resguardarse en la dirección de la institución en tanto se da aviso al tutor del menor para que pueda recogerlo.

Ahora bien, atendiendo al planteamiento realizado, consistente en que sea el IEEPO, el ente gubernamental que ordene a las instituciones de educación básica públicas o privadas abstenerse de negar el acceso a los estudiantes a las instalaciones de la institución justificándose en una infracción a su reglamento, en caso de que el alumno llegue después del horario permitido para la entrada y pueda resguardarse en la dirección de la institución en tanto se da aviso al tutor del menor para que pueda recogerlo, se tiene que de las atribuciones y naturaleza del IEEPO, este no cuenta con la facultad para mandatarlo en los términos planteados, pues en estricto sentido, el acuerdo de las normas internas que debe atender el alumnado, así como la sanción a las infracciones cometidas, deviene de las actuaciones y acuerdos contenidos en los reglamentos escolares, documento que se suscribe en conjunto con los comités de padres de familia y el personal directivo de las instituciones educativas, mismos que tienen como objetivo el mejoramiento de la comunidad escolar, así como

COMISIÓN PERMANENTE DE EDUCACIÓN, CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACIÓN

proponer y promover, en coordinación con los directores de las escuelas y, en su caso, con las autoridades escolares y educativas, las acciones y obras necesarias para el mejoramiento de los establecimientos escolares y de su funcionamiento.

El reconocimiento de estas asociaciones tiene fundamento legal en la Ley General de Educación, que a la letra dispone;

LEY GENERAL DE EDUCACIÓN

Artículo 130. Las asociaciones de madres y padres de familia tendrán por objeto:

...

...

...

IV. Propiciar la colaboración de los docentes, madres y padres de familia o tutores, para salvaguardar la integridad de los integrantes de la comunidad educativa;

V. Conocer de las acciones educativas y de prevención que realicen las autoridades para que los educandos, conozcan y detecten la posible comisión de hechos delictivos que les puedan perjudicar;

Artículo 131. Las autoridades educativas podrán promover, de conformidad con los lineamientos que establezca la autoridad educativa federal, la participación de la sociedad en actividades que tengan por objeto garantizar el derecho a la educación.

Artículo 132. La autoridad de cada escuela pública de educación básica y media superior, vinculará a ésta, activa y constantemente, con la comunidad. La autoridad del municipio dará toda su colaboración para tales efectos.

Las asociaciones de padres de familia son organizaciones que se crean para coadyuvar con las autoridades escolares en la solución de problemas relacionados con la educación de sus hijas, hijos o

COMISIÓN PERMANENTE DE EDUCACIÓN, CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACIÓN

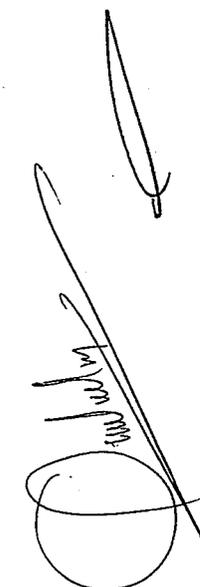
pupilos incluido el mejoramiento de los planteles escolares, es decir la función de estos es coadyuvar con el plantel de maestros y maestras en mejoras, constituyendo como una de estas actividades la aprobación anual del reglamento escolar, considerando que el reglamento escolar, es un documento formado por la serie de normas que establecen diferentes pautas de comportamiento y normas de convivencia en una escuela.

Los reglamentos escolares, son documentos internos, válidos para un centro educativo específico, por el que se establecen los derechos y los deberes de los alumnos.

El reglamento escolar permite mantener la disciplina en la escuela. Entre las cuestiones que puede establecer son:

- La vestimenta de los estudiantes.
- Los horarios para respetar.
- Los modelos de interacción, y
- Las eventuales sanciones ante las faltas.
- Además, se puede indicar que los docentes tienen la facultad de apercibimientos respecto a los estudiantes; si después de varias advertencias, persisten los comportamientos inadecuados, los docentes pueden sancionar a los alumnos, de acuerdo al tipo de falta que hayan cometido.
- También se puede establecer que el Consejo Técnico Escolar sea el marco para que cada plantel escolar, tome las decisiones que crea pertinentes para sancionar a los estudiantes que hayan acumulado, distintas notas malas.

En este sentido es preciso señalar que el Instituto Estatal de Educación Pública del Estado de Oaxaca (IEEPO), tiene como misión dirigir y administrar la educación básica de calidad en el Estado de Oaxaca, mediante el desarrollo de las políticas educativas, lineamientos y estrategias que faciliten incrementar la eficiencia y eficacia en los procesos de enseñanza-aprendizaje en el contexto de una educación laica, gratuita e incluyente que favorezca la diversidad cultural, biológica, étnica, geográfica, lingüística, social y económica de Oaxaca, es decir que el ámbito de sus atribuciones no contempla



COMISIÓN PERMANENTE DE EDUCACIÓN, CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACIÓN

dentro de su estructura el tipo de determinaciones y acciones determinadas para el comité de padres de familia, ni la coordinación de los mismos.

Ahora bien y por lo que hace a la petición consistente en; ***y en caso de que el alumno llegue después del horario permitido para la entrada, pueda resguardarse en la dirección de la institución en tanto se da aviso al tutor del menor para que pueda recogerlo.***

En relación al "resguardo" de los niños, niñas y adolescentes en los centros escolares de educación básica en el Estado, atiende en un principio a los acuerdos que sean tomados por la institución en coordinación con el comité de padres de familia; y en segundo término atendiendo a las instalaciones de cada centro escolar.

Para el caso de las instituciones educativas de nivel preescolar y primaria, en la mayoría de los casos los estudiantes son llevados y recogidos, por los padres, los tutores o personas de su familia, en los horarios de entrada y salida de las instituciones, ahora bien en el caso de que los estudiantes lleguen después de la hora indicada de entrada, en muchos de los casos estos se retiran con el mismo "tutor" con el que llegan a la institución, siempre y cuando el reglamento interior de la escuela indique se no se le permitirá el acceso después del horario señalado o bien que haya excedido el tiempo de tolerancia que también se haya acordado, es decir que las actuaciones respecto de si los estudiantes se retiran o se les permite el acceso a la institución educativa comprende un acuerdo que compete al comité de padres de familia y personal directivo.

En el mismo orden de ideas, en muchas de las instituciones educativas, una vez pasada la toma de lista, se da cuenta a los tutores de la falta o inasistencia del alumnado para el caso de que la o el tutor, tenga conocimiento de la ausencia de su hijo o hija dentro de la institución educativa.

Ahora bien tratándose de las y los estudiantes de educación secundaria, en la mayoría de los centros educativos, los horarios se dividen en horas y módulos lo que significa que si bien el o la estudiante llega tarde a la hora indicada como la primera clase, puede integrarse al inicio del segundo modulo,

COMISIÓN PERMANENTE DE EDUCACIÓN, CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACIÓN

teniendo en muchos de los casos la posibilidad de esperar en la puerta o dentro de las instalaciones del plantel, según lo disponga el reglamento escolar.

Finalmente y atendiendo a que dentro de las actuaciones por parte de los centros educativos, al momento de determinar lo procedente cuando el estudiante llegue después del horario indicado para el inicio de clases, no se transgreda la seguridad tanto física como psicológica de los niños, niñas y adolescentes estudiantes, se puede sugerir a los directivos de los planteles de educación básica en el Estado que en coordinación con el comité de padres de familia, contemplen dentro de sus reglamentos escolares, disposiciones que favorezcan la seguridad del alumnado y se acuerden espacios de resguardo para el alumnado, en los casos que no estén contemplados al interior de la institución educativa, en los que estos puedan esperar a sus tutores cuando tengan que ser retirados de la institución, lo que contribuye a la seguridad del alumnado en general. Es decir que por acuerdo de padre de familia en coordinación con el personal directivo de los centros escolares se prevea un espacio dentro de las instalaciones para el resguardo de las y los estudiantes, en tanto se apersonen los tutores.

De lo anterior se desprende que si bien los acuerdos respecto a las acciones y sanciones tendientes a preservar la disciplina al interior de los centros escolares, resulta de los acuerdos suscritos entre el comité de padres de familia y el personal de las instituciones, contempladas dentro de los reglamentos escolares, documento formado por la serie de normas que establecen diferentes pautas de comportamiento y normas de convivencia en una escuela, es posible exhortar a los centros de educación básica a contemplar dentro de estos en los casos que no lo tengan previsto, la asignación de espacios de resguardo del estudiantado cuando estos tengan que ser retirados de la institución educativa, en tanto pueda irse en compañía con de su tutor, esto con el único fin de preservar la integridad y la seguridad de los niños, niñas y adolescentes estudiantes.

QUINTO. – Por las consideraciones antes expuestas, esta Comisión Permanente de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación, con fundamento en el artículo 72 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, somete a consideración del Honorable Pleno Legislativo el siguiente:

COMISIÓN PERMANENTE DE EDUCACIÓN, CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACIÓN

DICTAMEN

La Comisión Permanente de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación declara procedente EXHORTAR RESPETUOSAMENTE AL TITULAR DEL INSTITUTO ESTATAL DE EDUCACIÓN PÚBLICA DE OAXACA, PARA QUE EN EL ÁMBITO DE SUS COMPETENCIAS INSTRUYA A LOS TITULARES DE LAS INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN BÁSICA PÚBLICAS O PRIVADAS, CONTEMPLÉN Y DESIGNEN DENTRO DE LOS CENTROS ESCOLARES ESPACIOS DE RESGUARDO DEL ESTUDIANTADO CUANDO ESTOS TENGAN QUE SER RETIRADOS DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA, EN TANTO PUEDAN IRSE EN COMPAÑÍA DEL TUTOR QUE PARA ESTE FIN TENGAN DESIGNADO.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se somete a consideración del Pleno de la Legislatura, el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO.

UNICO. – LA SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA EXHORTA RESPETUOSAMENTE AL TITULAR DEL INSTITUTO ESTATAL DE EDUCACIÓN PÚBLICA DE OAXACA, PARA QUE EN EL ÁMBITO DE SUS COMPETENCIAS INSTRUYA A LOS TITULARES DE LAS INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN BÁSICA PÚBLICAS O PRIVADAS, CONTEMPLÉN Y DESIGNEN DENTRO DE LOS CENTROS ESCOLARES ESPACIOS DE RESGUARDO DEL ESTUDIANTADO CUANDO ESTOS TENGAN QUE SER RETIRADOS DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA, EN TANTO PUEDAN IRSE EN COMPAÑÍA DEL TUTOR QUE PARA ESTE FIN TENGAN DESIGNADO

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su aprobación.

COMISIÓN PERMANENTE DE EDUCACIÓN, CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACIÓN

ARTÍCULO SEGUNDO.– Comuníquese al Instituto Estatal de Educación Pública de Oaxaca, a efecto de que dé cumplimiento al Acuerdo; la cual deberá informar a este H. Congreso del Estado de Oaxaca sobre el seguimiento y el efectivo cumplimiento que le brinde a éste.

Dado en la Sala de Comisiones del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, San Raymundo Jalpan, Centro, Oaxaca a los dieciocho días del mes de diciembre del año dos mil veintitrés.

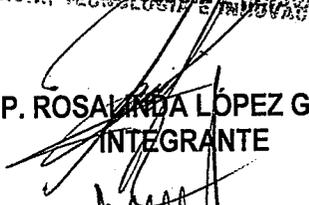
COMISIÓN PERMANENTE DE EDUCACIÓN, CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN.



DIP. JUANA AGUILAR ESPINOZA
PRESIDENTA

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXV LEGISLATURA
DIP. JUANA AGUILAR ESPINOZA/
PRESIDENTA DE LA COMISIÓN
PERMANENTE DE EDUCACIÓN,
CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN


DIP. DENNIS GARCÍA GUTIÉRREZ
INTEGRANTE


DIP. ROSALINDA LÓPEZ GARCÍA
INTEGRANTE

DIP. MARÍA LUISA MATUS FUENTES
INTEGRANTE


DIP. NOÉ DOROTEO CASTILLEJOS
INTEGRANTE